

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

391

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza, por la que se acuerda la publicación del acta y tabla salarial del segundo año de vigencia del convenio colectivo Fomento de Construcciones y Contratas, Medio Ambiente, S. A. (Servicios de Limpieza, Recaudación y Reparación de Cabinas Telefónicas de la Provincia de Zaragoza).

Vistos acta de acuerdos y tablas salariales referidos a la revisión para el segundo año de vigencia del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S. A. (Servicios de Limpieza, Recaudación y Reparación de Cabinas Telefónicas de la Provincia de Zaragoza), recibidos en esta Dirección Provincial el día 31 de enero de 1995, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de febrero de 1995.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

TABLAS SALARIALES CABITEL ZARAGOZA 1995

CATEGORIA	SALARIO BASE DIARIO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS TRANSPORTE	PAGA JULIO/ NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	TOTAL AÑO
CONDUCTOR LIMPIADOR	2.836	0	656	90.993	57.087	1.429.907
CONDUCTOR MIXTO	3.277	705	656	114.499	57.072	1.917.706
JEFE CONTEO	3.277	1.332	656	114.499	57.072	2.143.152
OFICIAL 2ª ADMON.	3.277	639	656	114.499	57.072	1.890.546
ENCARGADO	3.644	2.009	656	159.482	148.566	2.706.350
HORA EXTRA NORMAL	1.392					
HORA EXTRA FESTIVO	2.086					
COMPENSACION FESTIVO	10.432					
MEDIA DIETA	1.392					
PILAR	28.063					
PLUS RECONVERSION	628					

392

RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Zaragoza, por la que se acuerda la publicación del acta y tabla salarial del segundo año de vigencia del convenio colectivo Fomento de Construcciones y Contratas, S. A. (para los Servicios de Alcantarillado, Limpieza Pública, Recogida y Tratamientos de Basuras Urbanas de Zaragoza).

Vistos Acta de Acuerdos y Tablas Salariales referidos a la revisión para el segundo año de vigencia del Convenio Colectivo de la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S. A. (para los Servicios de Alcantarillado, Limpieza Pública, Recogida y Tratamiento de Basuras Urbanas de Zaragoza), recibidos en esta Dirección Provincial el día 3 de febrero de 1995, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

ACTA

Por la empresa:
Don Manuel Liébana Andrés.
Don Pedro Moreno Gómez.

Por los trabajadores:
Don Marino Begué Pueyo.

En Zaragoza, siendo las 14 horas del día 30 de enero de 1995, se reúnen en los locales de la empresa los señores al margen relacionados, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S. A., para el personal contratado en la actualidad en los servicios de Limpieza, Recaudación y Reparación de Cabinas Telefónicas de la provincia de Zaragoza, que tiene adjudicadas por contrata al efecto de Cabitel.

Es objeto de la presente reunión el proceder a la firma de la revisión de las tablas salariales para el año 1995, segundo año de vigencia del Convenio Colectivo vigente, siguiendo la pauta de la cláusula adicional cuarta, apartado a), y una vez conocida la previsión de inflación correspondiente a 1995, que se ha establecido en un 3,5 %, se acuerda que el incremento en las tablas salariales recogidas en el anexo I se realizará en un 4,25 % más 2.000 pesetas brutas en la paga de Beneficios y 2.000 pesetas en el festivo del Pilar.

Hallados conformes tablas y texto, se firman siete ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados facultándose a la empresa para realizar los trámites de Registro, Depósito y posterior publicación.

esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de febrero de 1995.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, José Luis Martínez Laseca.

ACTA

Por la empresa:
Don Julián Imaz Escorihuela.
Don Manuel Liébana Andrés.

Por los trabajadores:
Don Carlos Buen Sánchez.

Don José García Lacasa.
Don Santiago Martínez Gimeno.

En Zaragoza, siendo las 17 horas del día 2 de febrero de 1995, se reúnen en los locales de la empresa los señores al margen relacionados componentes de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S. A., para la contrata de Limpieza Pública, Recogida de Basuras y Alcantarillado de la ciudad de Zaragoza.

Es objeto de la presente reunión proceder a la firma de las tablas salariales para el año 1995, segundo año de vigencia del convenio colectivo, siguiendo la pauta de la cláusula adicional cuarta, apartado A.

Y una vez conocida la previsión de inflación correspondiente a 1995 que se ha establecido en un 3,5 % se acuerda que el incremento en las tablas salariales recogidas en el anexo I se realizará en un 4,25 %, más un incremento de 2.500 pesetas brutas en la paga de beneficios que serán abonadas en 1996.

En su virtud se llega a los siguientes

ACUERDOS

Primero.—Se procede por ambas partes a la firma de las tablas salariales de 1995, una vez revisado el 0,8 % de diferencia entre la previsión del Gobierno, que para 1994 se estableció en un 3,5 % y el IPC resultante de 1994 que fue del 4,3 %.

A dicha cantidad resultante se aplicará el 4,25 %, en virtud de la cláusula adicional cuarta del convenio, más 2.500 pesetas brutas en la paga de beneficios que se abonarán en 1996.

Se adjuntan como anexo I y II las tablas de salarios y la retribución de festivos.

Además otros conceptos quedan fijados en las siguientes cantidades:

1º. En lo referente al artículo 29 sobre dietas el importe para el año 1995 será:

Dieta 5.755 pesetas brutas
Media dieta 1.726 pesetas brutas

2º. Respecto del artículo 33 Régimen del Servicio de Alcantarillado:

A) En el apartado 2, párrafo 3, el importe del turno de guardia pasa a la cantidad de 21.078 pesetas brutas.

B) En cuanto al Plus de Alcantarillado del apartado 4 párrafo 2, las cantidades para el año 1994 serán:

Peones 411 pesetas brutas
Conductor 523 pesetas brutas

Y las cantidades para el año 1995 serán:

Peones 428 pesetas brutas
Conductores 545 pesetas brutas

3º. Respecto del artículo 34 Jornada.

A) Respecto del Plus Rotación del apartado 3, párrafo 2, la cuantía para 1994 será:

Peón día 362 pesetas brutas
Peón noche 482 pesetas brutas

Conductor día 472 pesetas brutas
Conductor noche 598 pesetas brutas

Y la cuantía para 1995 será:

Peón día 377 pesetas brutas
Peón noche 502 pesetas brutas

Conductor día 492 pesetas brutas
Conductor noche 623 pesetas brutas

B) Respecto del Plus Convenio del apartado 3 párrafo 4, la cuantía para 1995 será de 674 pesetas brutas.

4º. En lo referente al artículo 42 Hospitalización, su cuantía para el año 1995 será de 1.859 pesetas brutas para cada día que dure la hospitalización.

5º. En cuanto a lo estipulado en el artículo 49 Indemnización por muerte o invalidez, la empresa establecerá a favor de sus trabajadores acogidos al presente Convenio una póliza de seguro que cubrirá los siguientes importes para 1995:

A) Fallecimiento como consecuencia de accidente laboral: 2.180.000 pesetas.

B) Fallecimiento como consecuencia de cualquier otra causa: 1.300.000 pesetas.

C) Incapacidad Permanente Absoluta par todo trabajo o Gran invalidez derivadas de accidente laboral o enfermedad:

1.525.000 pesetas.

D) Incapacidad Permanente Total derivada de accidente laboral o enfermedad para su trabajo habitual: 1.575.000 pesetas.

6º. Respecto del artículo 49 Ayuda a hijos disminuidos físicos y psíquicos, la cuantía en el año 1995 será de 4.603 pesetas brutas mensuales.

7º. En cuanto al artículo 51 Premio de jubilación y baja por invalidez derivada de enfermedad y accidente, se establecen las siguientes cuantías para el año 1995:

A) Donde se fijaba la cantidad de 6.423 pesetas, se fija la cuantía de 6.696 pesetas.

B) En cuanto a las cantidades en concepto de ayuda se regularizan de la siguiente forma:

—Si se solicita la jubilación a los 60 años: 200.919 pesetas.

—Si se solicita la jubilación a los 61 años: 167.433 pesetas.

—Si se solicita la jubilación a los 62 años: 134.061 pesetas.

—Si se solicita la jubilación a los 63 años: 100.690 pesetas.

—Si se solicita la jubilación a los 64 años: 67.318 pesetas.

Segundo.—Asimismo, en este acto se manifiesta que en fechas recientes se ha hecho entrega al Comité de Empresa de los censos de trabajadores.

Tercero.—Ambas partes acuerdan que las fechas de disfrute de las vacaciones en el año 1995 serán las siguientes:

—Abril: Del 1 de abril al 30 de abril, ambos inclusive.

—Mayo: Del 2 de mayo al 31 de mayo, ambos inclusive.

—Junio: Del 1 de junio al 30 de junio, ambos inclusive.

—Julio: Del 1 de julio al 30 de julio, ambos inclusive.

—Agosto: Del 1 de agosto al 30 de agosto, ambos inclusive.

—Septiembre: Del 1 de septiembre al 30 de septiembre, ambos inclusive.

Lo que en prueba de conformidad firman ambas partes en el lugar y fecha arriba indicados.

TABLAS SALARIALES ZARAGOZA 1.995

CATEGORIA	S.BASE	P.PENOSO	P.ACTIV.	P.ASIST.	VERANO/ NAVIDAD	BENEF.	OCTUBRE	VACAC.	C.PERS.
PEON DIA-NOCHE	2.493	499	662	727	107.066	58.879	68.826	122.790	0
PEON ESPECIALIZADO	2.523	505	662	727	108.071	59.384	68.826	123.970	0
OFICIAL 2º DE OFICIO	2.523	505	626	727	108.071	59.384	68.826	123.970	7.338
OPERARIO 2º DIA-NOCHE	2.552	510	847	727	108.968	59.833	68.826	130.127	0
OPERARIO 1º DIA-NOCHE	2.581	516	1.031	727	109.866	60.284	68.826	136.285	0
CONDUCTOR DIA-NOCHE	2.611	522	1.216	727	110.765	60.732	68.826	142.441	0
OFICIAL 2º ADMON.	2.611	522	1.216	727	110.765	60.732	68.826	142.441	14.675
CAPATAZ DIA	2.611	522	1.216	727	110.765	60.732	68.826	142.441	14.675
OFICIAL 1º OFICIO	2.611	522	1.216	727	110.765	60.732	68.826	142.441	7.338
CAPATAZ CONDUCTOR	2.904	581	1.246	727	119.406	65.063	68.826	153.539	14.675
SUBENCARGADO	3.076	615	1.248	727	124.610	67.650	68.826	159.606	22.013
OFICIAL 1º ADMON.	3.277	655	1.283	727	130.635	70.666	68.826	167.529	14.675
ENCARGADO DIA-NOCHE	3.277	655	1.283	727	130.635	70.666	68.826	167.529	58.702
JEFE TRAFICO	3.277	655	1.283	727	130.635	70.666	68.826	167.529	58.702
MAESTRO TALLER	3.277	655	1.283	727	130.635	70.666	68.826	167.529	58.702

PLUS TRANSPORTE CENTRO SITO EN LA CIUDAD

398 PESETAS

PLUS TRANSPORTE CENTRO SITO EN KM. 2.700 CARRETERA CASTELLON

571 PESETAS

PLUS TRANSPORTE CENTRO SITO EN CARRETERA DE VALMADRID

711 PESETAS

RETRIBUCION FESTIVOS ZARAGOZA 1.995

ANTIGUEDAD	PEON DIA	PEON NOCHE	PEON ESP.DIA	PEON ESP. NOCHE	CAP.Y COND.DIA	CAP.Y COND.NOCHES
0%	9.829	10.448	9.906	10.536	11.475	12.127
5%	10.076	10.696	10.157	10.789	11.735	12.387
10%	10.324	10.947	10.410	11.042	11.994	12.649
15%	10.573	11.194	10.662	11.292	12.258	12.910
22%	10.923	11.545	11.016	11.646	12.623	13.275
29%	11.272	11.894	11.368	11.999	12.990	13.640
36%	11.621	12.241	11.722	12.350	13.354	14.007
43%	11.968	12.590	12.075	12.705	13.720	14.372
50%	12.317	12.940	12.430	13.059	14.086	14.739
57%	12.666	13.287	12.783	13.411	14.452	15.104